
Recomendaciones a la Unión Europea y los Estados Unidos - septiembre 2024

En 2023 Global Witness documentó 196 asesinatos de personas defensoras de la tierra y el medioambiente. No obstante, como se detalla en este informe, las agresiones contra las personas defensoras también incluyen desapariciones forzadas, detenciones ilegales violentas, hostigamiento judicial y una ampliación de las facultades policiales para reprimir las protestas pacíficas.

Los métodos de represalia, que no dejan de aumentar, obligan a comunidades enteras a guardar silencio. Los asesinatos y la intimidación violenta a menudo no se denuncian y quedan sin castigo. La verdad se oculta o se acalla. Y esta es una coyuntura común a todas las regiones del mundo. Los Estados Unidos (EE. UU.) y la Unión Europea (UE) tienen un papel fundamental que desempeñar para sacar a la luz estas perversas violaciones y proteger a las personas defensoras de las amenazas a las que se enfrentan.

Recomendaciones a la Unión Europea

La Unión Europea y sus Estados miembros están en una posición idónea para proteger a las personas defensoras de la tierra y el medioambiente de la UE y de todo el mundo.

Por ello, resulta vital que adopten las siguientes medidas:

1. Utilizar las políticas y la nueva legislación de la UE para proteger a las personas defensoras

La UE debe:

- Colaborar con los Gobiernos de todo el mundo para reforzar los marcos jurídicos que protegen a las personas defensoras de la tierra y el medioambiente y garantizar que se investigue y procese a quien sea responsable de las agresiones
- Utilizar sus mecanismos de diplomacia para incidir en los Gobiernos de todo el mundo a fin de que protejan a las personas defensoras de la tierra y el medioambiente, establezcan mecanismos para protegerlas e investiguen y procesen a quien sea responsable de las agresiones contra ellas, así como hacer uso de sus asociaciones y acuerdos comerciales para

reivindicar los derechos humanos y la seguridad de las personas defensoras de la tierra y el medioambiente, adoptando las medidas oportunas en caso de violación de los derechos humanos

- Aprovechar sus delegaciones de la UE en todo el mundo para supervisar las violaciones de derechos humanos y los daños ambientales, incluidas las agresiones a las personas defensoras de la tierra y el medioambiente, y poner de relieve estas cuestiones en sus interacciones con los Gobiernos nacionales y locales

Los Estados miembros de la UE deben:

- Abordar el alarmante aumento de la criminalización de quienes trabajan en defensa del clima y el medioambiente en la UE mediante el reconocimiento y el respeto de los derechos fundamentales de estas personas, incluidos sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica
- Asegurarse de que las leyes y normativas nacionales que regulan las actividades de las personas defensoras se ajusten a las normas internacionales en materia de derechos humanos, en particular garantizando que no se persiga específicamente a quienes trabajan en defensa del clima y el medioambiente y absteniéndose de castigar sus actividades con penas, sanciones y detenciones desproporcionadas

1.1 Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad

En mayo de 2024, la UE adoptó una legislación histórica sobre la responsabilidad corporativa. La directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad obliga a las grandes empresas que operan en la UE a aplicar medidas de diligencia debida en materia de derechos humanos y medioambiente a lo largo de su cadena mundial de suministro.

Además, otorga a comunidades y activistas el derecho a presentar denuncias y demandar ante los tribunales de la UE a las empresas que causen daños y perjuicios a las personas o al planeta. Asimismo, esta legislación ofrece a las comunidades y personas defensoras herramientas que podrían utilizarse para protegerlas y empoderarlas.

Para contribuir al éxito de esta legislación, los Estados miembros de la UE deben:

- Transponer la directiva en un plazo de dos años y reforzar todas las secciones que son poco ambiciosas de las siguientes maneras:
 - Ampliando el ámbito de aplicación para que incluya a otras empresas, como las del sector financiero
 - Mejorando el acceso de las personas defensoras a la justicia
 - Promoviendo un enfoque coherente de la diligencia debida en las fases posteriores de la cadena

- Garantizando que los instrumentos jurídicos como la colaboración con las partes interesadas, los mecanismos de reclamación y la responsabilidad civil se apliquen de manera firme y ambiciosa para que las comunidades y personas defensoras afectadas puedan reivindicar sus derechos y garantizar su seguridad
- Asegurarse de que la directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad aborde expresamente los derechos y la seguridad de los pueblos indígenas — que representaron prácticamente la mitad de los homicidios de 2023—, incluido el derecho al consentimiento libre, previo e informado
- Dotar de recursos y competencias suficientes a las autoridades nacionales de supervisión encargadas de vigilar el cumplimiento de la directiva
- Garantizar que dichas autoridades impongan sanciones económicas a las empresas declaradas culpables de conducta indebida y exijan el pago de indemnizaciones a las comunidades afectadas
- Supervisar rigurosamente los planes de transición climática, reconociendo la responsabilidad de las empresas de reducir su impacto en el cambio climático, en consonancia con los objetivos del Acuerdo de París

La Comisión Europea también debe proporcionar directrices sobre cómo las partes interesadas —en particular las personas defensoras y las comunidades directamente afectadas— pueden participar de manera significativa en el proceso de diligencia debida.

1.2 Reglamento relativo a los productos libres de deforestación

En junio de 2023 entró en vigor el Reglamento relativo a los productos libres de deforestación de la UE (2023/1115), que prohíbe la introducción en el mercado de la UE de madera, caucho, ganado, cacao, café, palma aceitera y soja, así como los productos derivados de cada una de estas materias primas, si han contribuido a la deforestación y la degradación forestal o se han producido ilegalmente.

Este reglamento exige a operadores y comerciantes que realicen comprobaciones de diligencia debida y presenten coordenadas de geolocalización que vinculen toda materia prima al terreno en que se ha producido. Asimismo, obliga a operadores y comerciantes a cumplir la legislación del país en el que operan, en particular la relativa a:

- Derechos de uso del suelo y derechos laborales
- Derechos de terceros
- Derechos humanos protegidos en virtud del Derecho internacional
- El principio de consentimiento libre, previo e informado, según lo contemplado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

En este contexto, resulta crucial:

- Que los Estados miembros de la UE garanticen una rápida aplicación del Reglamento relativo a los productos libres de deforestación de conformidad con las disposiciones establecidas en él
- Que los Estados miembros de la UE asignen suficientes recursos a las autoridades competentes para que realicen los controles necesarios a medida que el reglamento entre en vigor
- Que el cumplimiento de la legislación pertinente se interprete a la luz de los objetivos del reglamento, que tratan de lograr cadenas de suministro libres de deforestación, y que las empresas evalúen los posibles riesgos en materia de legalidad relacionados con los derechos de uso y tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, los derechos humanos y las leyes sobre protección del medioambiente
- Que la UE lleve a cabo las evaluaciones indicadas en el texto legislativo, lo que incluye ampliar el ámbito de aplicación para abarcar otras superficies boscosas, otros ecosistemas y otras materias primas y productos, además de evaluar la necesidad de imponer obligaciones específicas a las entidades financieras para que dejen de financiar la deforestación y las violaciones de derechos humanos conexas

2. Fomentar el cambio mediante las nuevas asociaciones para la extracción de minerales

Desde 2021, la UE viene firmando asociaciones estratégicas con países con recursos abundantes para asegurarse el acceso a los minerales necesarios para su transición a las energías renovables. Hasta la fecha, ni la UE ni sus asociados han revelado el contenido de las hojas de ruta de estas asociaciones, que detallan el importantísimo contexto de su futuro funcionamiento.

La UE debe asegurarse de que estos acuerdos comerciales sean más transparentes y garantizar que den prioridad a las cuestiones sociales y ambientales, de modo que la transición a las energías renovables sea justa, sostenible y ética. Así se evitarán violaciones de derechos humanos y la degradación del medioambiente en la búsqueda de minerales esenciales.

Para ello, la UE debe:

- Aplicar salvaguardias estrictas para garantizar que los acuerdos comerciales con los países con recursos abundantes no perpetúen las violaciones de derechos humanos ni la destrucción del medioambiente
- Garantizar la obligatoriedad de cadenas de suministro transparentes para evitar que las comunidades y personas defensoras del medioambiente sufran daños o explotación

- Permitir que las comunidades afectadas y representantes de la sociedad civil examinen la documentación de las asociaciones estratégicas, así como interactuar, en particular, con las comunidades directamente afectadas
- Priorizar las prácticas mineras responsables en las asociaciones estratégicas con países ricos en minerales, como Argentina, la República Democrática del Congo (RDC), Ruanda o Uzbekistán
- Respalda las asociaciones para la extracción de minerales únicamente cuando:
 - Se haya consultado a las comunidades locales, incluidos los pueblos indígenas, y estas hayan dado su consentimiento libre, previo e informado
 - Se respeten los derechos y la seguridad de las comunidades afectadas
 - Se haya realizado una evaluación del impacto ambiental exhaustiva
- Establecer prácticas estrictas de diligencia debida en las cadenas de suministro cuando se abastezca de minerales procedentes de regiones afectadas por conflictos, como la RDC o Myanmar
- Colaborar estrechamente con los Gobiernos locales para erradicar la corrupción y promover prácticas mineras más sostenibles
- Facilitar un acceso justo a los minerales y apoyar las transiciones justas en todo el mundo mediante compromisos concretos para apoyar la creación de valor añadido teniendo en cuenta los deseos y necesidades de las comunidades locales

3. Recopilar y publicar datos sobre asesinatos y represalias

Para poder proteger eficazmente a las personas defensoras, previamente es necesario comprender mejor la escala y la naturaleza de las agresiones que sufren.

Para ello, la UE debe:

- Detectar, documentar y analizar sistemáticamente tanto los asesinatos de personas defensoras de la tierra y el medioambiente como las agresiones sin consecuencias mortales que sufren en la UE y en el extranjero
- Publicar datos oportunos y desglosados que revelen las tendencias, las cuestiones emergentes y las variaciones de las represalias que sufren las personas defensoras, centrándose en la visibilidad de los grupos vulnerables y el reconocimiento del papel de las personas de la sociedad civil que recopilan los datos

- Supervisar las violaciones de derechos humanos y los daños ambientales, incluidas las agresiones a las personas defensoras de la tierra y el medioambiente, y poner de relieve estos abusos ante los Gobiernos nacionales y locales

Recomendaciones a los Estados Unidos

Los Estados Unidos pueden y deben desempeñar un papel de liderazgo a escala mundial en la protección de las personas defensoras de la tierra y el medioambiente, así como sacar a la luz los riesgos a los que se enfrenta este colectivo.

Para ello, el Gobierno estadounidense puede:

1. Aprobar y reforzar la legislación para proteger a las personas defensoras y procesar a quienes cometan abusos

Los Estados Unidos deben utilizar la legislación en vigor y los instrumentos existentes para proteger a las personas defensoras, entre ellos:

- Las Directrices para el apoyo de las misiones diplomáticas de los Estados Unidos a la sociedad civil y a los defensores de los derechos humanos, que deberían implantar como política de forma obligatoria y transparente
- La Ley Magnitsky, en virtud de la cual se puede imponer sanciones a las organizaciones y personas responsables de cometer actos violentos contra personas defensoras de la tierra y el medioambiente
- La Ley de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos de 2024, que el Congreso debería aprobar próximamente y que exigiría al Gobierno estadounidense adoptar medidas concretas para proteger a quienes defienden los derechos humanos en todo el mundo, lo que incluye exigir y llevar a cabo gestiones diplomáticas coordinadas para proteger a todas esas personas

Entre las medidas legales deben figurar:

- La investigación de las alegaciones verosímiles contra empresas estadounidenses por cometer o instigar actos de violencia contra personas defensoras de los derechos humanos
- La imposición de condiciones en materia de derechos humanos a cualquier asistencia para la seguridad que soliciten aquellos países en los que se alegue de forma verosímil que las fuerzas de seguridad han cometido graves violaciones de derechos humanos, como agresiones contra activistas

- La garantía de que las empresas estadounidenses implicadas en la comisión o instigación de actos de violencia contra personas defensoras de los derechos humanos no recibirán financiación del Gobierno de los Estados Unidos, lo que incluye ayudas y préstamos

2. Dar visibilidad a las personas defensoras en peligro

Cuando personas y organizaciones influyentes reconocen públicamente la labor y la falta de seguridad de las personas defensoras, se envía el mensaje de que las agresiones contra ellas no pasarán desapercibidas. Además, se ayuda a legitimar el trabajo al que se dedican y a combatir el estigma al que se enfrentan.

Los funcionarios de las embajadas y del Departamento de Estado pueden dar visibilidad a las personas defensoras y ayudar a protegerlas de las siguientes maneras:

- Visitando a las personas defensoras en su domicilio y lugar de trabajo, en particular a quienes se encuentran en zonas rurales o alejadas de la capital
- Invitando públicamente a la embajada a personas defensoras, tanto para reuniones privadas como para actos públicos
- Asistiendo a los juicios contra personas defensoras de la tierra y el medioambiente criminalizadas y publicar declaraciones en su apoyo
- Condenando públicamente la violencia contra las personas defensoras y garantizando la publicación de una declaración cuando sean víctimas de amenazas, agresiones o asesinato
- Informando de forma exhaustiva y prominente sobre la violencia contra las personas defensoras de los derechos humanos en los informes anuales del Departamento de Estado estadounidense sobre las prácticas en materia de derechos humanos de los distintos países
- Utilizando las redes sociales para concienciar sobre la labor de las personas defensoras de la tierra y el medioambiente y sobre la violencia que se ejerce contra ellas
- Apoyando las solicitudes de visado y asilo de personas defensoras en peligro
- Garantizando que las personas defensoras o sus familias hayan dado su consentimiento informado a cualquier medida que vaya a adoptar la embajada en su nombre

3. Utilizar la ayuda exterior de los Estados Unidos para proteger a las personas defensoras

El elevado presupuesto de ayuda exterior de los Estados Unidos brinda al país la oportunidad de proteger a las personas defensoras y sus derechos humanos. En este sentido, los Estados Unidos pueden:

- Aumentar la financiación para las oficinas existentes y nuevas del ACNUDH en aquellos países en los que la violencia contra las personas defensoras de la tierra y el medioambiente es generalizada, así como la destinada a las organizaciones y redes de la sociedad civil que defienden los derechos de este colectivo
- Garantizar que la financiación de las fiscalías en el extranjero esté condicionada a que se investiguen adecuadamente las violaciones contra las personas defensoras, lo que podría incluir la financiación de una oficina de derechos humanos dependiente de la fiscalía general con indicadores claros de los avances en las investigaciones y los procesamientos
- Apoyar la creación de mecanismos estatales o de la sociedad civil que den prioridad a la protección de las personas defensoras, incluido un enfoque de protección colectiva, y que, en el caso de los mecanismos estatales, estén dirigidos y supervisados por personas defensoras de los derechos humanos
- Incluir y aplicar condiciones a la ayuda en materia de seguridad a aquellos países en los que las fuerzas de seguridad oficiales cometan actos violentos contra las personas defensoras de la tierra y el medioambiente
- Aplicar enérgicamente la [Ley Leahy](#) mediante la interrupción de la ayuda y la formación a las fuerzas de seguridad contra las que haya alegaciones verosímiles de implicación en graves violaciones de derechos humanos contra personas defensoras de la tierra y el medioambiente
- Suspender la ayuda estadounidense a empresas y otras organizaciones contra las que se alegue de forma verosímil que han estado implicadas en la comisión o instigación de actos violentos contra personas defensoras
- Aumentar la transparencia de la ayuda al desarrollo para que la sociedad civil pueda alertar al Gobierno de los Estados Unidos sobre la financiación vinculada a la violencia contra personas defensoras; para ello, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) debería informar periódicamente sobre los proyectos pertinentes, las partes asociadas que los ejecutan y las beneficiarias de las subvenciones, así como convocar una consulta anual sobre las personas defensoras
- Reducir la dependencia de contratistas para ejecutar los programas de USAID y, en su lugar, proporcionar los fondos directamente a las organizaciones locales de la sociedad civil
- Aplicar los procedimientos de la nueva política de salvaguardias ambientales y sociales de la DFC —la entidad de financiación del desarrollo del Gobierno estadounidense—, que se aprobó en febrero de 2024 y entró en vigor el 1 de abril y que incluye una declaración de que no se tolerarán las represalias contra las partes interesadas
- Mantener y ampliar la financiación de fondos para emergencias como el Lifeline Emergency Fund, que se usa para proteger a las personas defensoras

- Utilizar su influencia para instar a la Corporación Financiera Internacional (CFI), parte del Grupo del Banco Mundial, a aplicar salvaguardias estrictas para garantizar que sus préstamos e inversiones no perpetúen las violaciones de derechos humanos ni la destrucción del medioambiente, así como hacer uso de su voz y voto en el consejo y de su influencia financiera para garantizar que la CFI se comprometa a ofrecer reparación a las personas defensoras y otras partes interesadas de la comunidad local que sufran daños y perjuicios como consecuencia de las decisiones de inversión de este organismo

4. Recopilar y publicar datos sobre asesinatos y represalias

Para poder proteger eficazmente a las personas defensoras, previamente es necesario comprender mejor la escala y la naturaleza de las agresiones que sufren.

Para ello, los Estados Unidos deben proseguir y mejorar sus métodos para:

- Detectar, documentar y analizar sistemáticamente tanto los asesinatos de personas defensoras de la tierra y el medioambiente como las agresiones sin consecuencias mortales que sufren en los Estados Unidos y en el extranjero
- Publicar datos oportunos y desglosados que revelen las tendencias, las cuestiones emergentes y las variaciones de las represalias que sufren las personas defensoras, centrándose en la visibilidad de los grupos vulnerables y el reconocimiento del papel de las personas de la sociedad civil que recopilan los datos
- Supervisar las violaciones de derechos humanos y los daños ambientales, incluidas las agresiones a las personas defensoras de la tierra y el medioambiente, y poner de relieve estos abusos ante los Gobiernos nacionales y locales